



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO XOCHI/CONALEP-IZT-5/01/2022
CONVENIO CONALEP: CE09/211/CONV135/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA ALCALDÍA**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. ALBERTO ZAMORA BERBER**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, ASISTIDA POR EL **LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO**, FUNGIENDO COMO TESTIGO DE ASISTENCIA, LA **C. REYNA RAMÍREZ BORJA**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DEL PLANTEL **IZTAPALAPA V**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO EL **C.P. WENCESLAO ORTIZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL CONALEP**”, LOS QUE ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA ALCALDÍA”

- 1.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 33, 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 5, 6, 9, 15, 21, 22, 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.2 QUE SU REPRESENTANTE **C.P. ALBERTO ZAMORA BERBER**, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON, SU NOMBRAMIENTO SIGNADO POR EL C. **JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**, ALCALDE EN XOCHIMILCO, EN **FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022**; CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y EN SU CASO, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÉN ADSCRITAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FUNCIONES PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 1614, EL DÍA 29 DE MAYO 2013.
- 1.3 QUE EL **LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO**, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, ESTÁ FACULTADO PARA REVISAR, OTORGAR, SUPERVISAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR Y, EN SU CASO, RESCINDIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO DELEGATORIO POR EL QUE SE DELEGA A LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN XOCHIMILCO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013 Y ASIMISMO, ESTABLECE, ENTRE OTROS PUNTOS, QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, RUBRICARÁ A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SE CELEBREN, REÚNAN LAS CONDICIONES EN LOS TÉRMINOS FORMALES QUE SE PRECISEN.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO XOCHI/CONALEP-IZT-5/01/2022
CONVENIO CONALEP: CE09/211/CONV135/2022



- 1.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE GLADIOLAS NÚMERO 161, BARRIO SAN PEDRO, ANEXO DEL ANTIGUO EDIFICIO DELEGACIONAL XOCHIMILCO, CÓDIGO POSTAL 16090, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO (01 55) 53 34 06 00 EXT.3782 Y 3762.
- 1.5 QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE CLAVE **GDF9712054NA**.

II- DE "EL CONALEP ":

- 2.1 "QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL EL 27 (VEINTISIETE) DE DICIEMBRE DE 1978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (D.O.F.), EL 29 (VEINTINUEVE) DEL MISMO MES Y AÑO, BAJO EL TÍTULO: "DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA"; Y REFORMADO EN DOS OCASIONES, CON FECHAS 22 (VEINTI DOS) DE NOVIEMBRE DE 1993 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES) Y EL 29 (VEINTINUEVE) DE JULIO DEL 2011 (DOS MIL ONCE), PUBLICADO EN EL D.O.F, EL 8 (OCHO) DE DICIEMBRE Y EL 4 (CUATRO) DE AGOSTO, AMBOS EN LOS MISMOS AÑOS DE FORMA RESPECTIVA; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DEL PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS".
- 2.2 COMPARECE **EL C. WENCESLAO ORTIZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR**, DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL **IZTAPALAPA V**, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE FECHA **21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**, ASÍ COMO DEL "ACUERDO **DG-13-/DCAJ-13/2016**, MEDIANTE EL QUE SE ACTUALIZA EL SIMILAR POR EL QUE SE OTORGAN FACULTADES A TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONALEP" DE FECHA **21 (VEINTIUNO) DE SEPTIEMBRE DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)**, MISMAS QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO CONSENSUAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, REVOCADAS O SUSPENDIDAS EN FORMA ALGUNA; DEL MISMO MODO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA INHABILITADO Y/O SUSPENDIDO DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS VIGENTES Y APLICABLE.
- 2.3 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL ESTABLECIDO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.
- 2.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN CALLE DE **AHUEHUETES, SIN NÚMERO**, COLONIA **SANTA MARTHA ACATITLA, CIUDAD DE MÉXICO**, CÓDIGO POSTAL **09530**, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
- 2.5 QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE **CLAVE CNE-781229 BK4**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO XOCHI/CONALEP-IZT-501/2022
CONVENIO CONALEP: CE09/211/CONV135/2022



III.- “DE LAS PARTES”

- 3.1 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO.
- 3.2 QUE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECE CADA UNA DE ELLAS, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- 3.3 QUE MANIFIESTAN PLENAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- 3.4 QUE MANIFIESTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE, QUE EL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRA AUSENTE DE TODA CLASE DE VICIOS EN SU CONOCIMIENTO Y/O VOLUNTAD, POR LO QUE NO MEDIA ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, DOLO O MALA FE PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSISTE EN QUE “**EL CONALEP**” PROPORCIONE A “**LA ALCALDÍA**” LOS CURSOS PARA LA ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN QUE SE RELACIONAN Y DETALLAN EN EL ANEXO “**ÚNICO**”, YA QUE FIRMADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO. DICHS CURSOS SERÁN IMPARTIDOS EN EL LUGAR QUE SE ESPECIFIQUE EN EL ANEXO REFERIDO.

SEGUNDA. CUOTA DE RECUPERACIÓN DEL CONVENIO. LA CUOTA DE RECUPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ES DE **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** COMO IMPORTE TOTAL DE LOS CURSOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO TAL Y COMO SE DESCRIBEN EN EL ANEXO ÚNICO MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO. CABE SEÑALAR QUE EL MONTO ANTES MENCIONADO ESTÁ EXENTO DEL PAGO DE IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO.

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE CUBRIR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE “**LA ALCALDÍA**” CUBRIRÁ A “**EL CONALEP**” POR CONCEPTO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN, LA CANTIDAD CITADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR AL CONCLUIR LOS CURSOS, CONTRA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE, DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DEL RECIBO MENCIONADO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE LOS CURSOS.

EN CASO DE QUE EL RECIBO OFICIAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ENTREGADO POR “**EL CONALEP**” PARA LA REALIZACIÓN DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, “**LA ALCALDÍA**” DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES NATURALES AL DE SU RECEPCIÓN, INFORMARÁ POR ESCRITO A “**EL CONALEP**” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, POR LO QUE LOS DÍAS QUE TRANSCURRAN A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ESCRITO Y HASTA LA PRESENTACIÓN DE LOS RECIBOS OFICIALES SIN ERRORES NO SE COMPUTARÁN EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR “**LA ALCALDÍA**” PARA CUBRIR LA CUOTA DE RECUPERACIÓN.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO XOCHI/CONALEP-IZT-5/01/2022
CONVENIO CONALEP: CE09/211/CONV135/2022

EL DEP. [REDACTED] REALIZADO MEDIANTE TRANSFERENCIA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO DEL [REDACTED] CUYO TITULAR ES **CONALEP PLANTEL IZTAPALAPA V** EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE CONVENIO.

CUARTA. - VIGENCIA, MODIFICACIONES O PRORROGAS. EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ VIGENCIA IMPROPRORROGABLE DEL **25 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**, POR LO QUE **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO TERMINARÁ A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO SIN NECESIDAD DE DAR AVISO A LAS PARTES. EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER MODIFICADO, ADICIONADO O PRORROGADO POR ACUERDO EXPRESO Y ESCRITO DE **"LAS PARTES"** EN EL ENTENDIDO QUE LA INOBSERVANCIA A LA PRESENTE CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LAS MODIFICACIONES NO SURTAN EFECTO LEGAL ALGUNO, EN CONSECUENCIA, DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

LAS PARTES NO PODRÁN PRORROGAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA AUTOMÁTICA O POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. CUALQUIERA DE LAS **"LAS PARTES"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO DE COMÚN ACUERDO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, NOTIFICANDO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, ESPECIFICANDO LA RAZÓN DE LA TERMINACIÓN Y NOTIFICÁNDOLA CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, PREVIO AJUSTE DE CUENTAS ENTRE **"LAS PARTES"** YA QUE ESTO NO EXIME A **"LA ALCALDÍA"** DE CUBRIR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN QUE TENGA PENDIENTES, LAS CUALES SERÁN EFECTUADAS EN SU PARTE PROPORCIONAL, COMO MÁXIMO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA VALIDACIÓN DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE VALIDADO. ASÍ MISMO, LAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA FASE DE EJECUCIÓN O INICIADAS AL MOMENTO EN QUE SE CONFIGURÓ LA TERMINACIÓN, CONTINÚEN HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

SEXTA. SUPERVISIÓN. **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE QUEDARÁ A CARGO DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS CURSOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, DE NO SER ASÍ **"LA ALCALDÍA"**, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE CUBRIENDO SOLÓ EL COSTO TOTAL DE LOS CURSOS CONCLUIDOS O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **"LAS PARTES"** ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. EN TODO CASO, LA PARTE PARTICIPANTE EN LA QUE SE PRESENTÓ LA CAUSA SUSPENSIVA, DEBERÁ REINICIARLO CUANDO LA CAUSA DE IMPEDIMENTO HAYA CESADO,

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR. **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE SI DERIVADO DE LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ORIGINAN OBRAS DE INTERÉS CULTURAL, LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. SI LOS TRABAJOS SE REALIZAN POR PERSONAS DE AMBAS PARTES, LA TITULARIDAD DEL CORRESPONDERÁ POR IGUAL.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO XOCHI/CONALEP-IZT-5/01/2022
CONVENIO CONALEP: CE09/211/CONV135/2022

“EL CONALEP” PODRÁ UTILIZAR EN SUS FUNCIONES ACADÉMICAS LA INFORMACIÓN O RESULTADO DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **“EL CONALEP”** ES PROPIETARIO Y **“LA ALCALDÍA”** LE RECONOCE COMO TAL, LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, MATERIAL DIDÁCTICO, DIAGNÓSTICOS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ETC. ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN, OBTENIDOS HASTA LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS SUSCEPTIBLES DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL MISMO, OTORGANDO EN CADA CASO LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A SUS AUTORES QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS RESPECTIVAS TAREAS.

DÉCIMA. INSTALACIONES. **“EL CONALEP”** SE COMPROMETE ANTE **“LA ALCALDÍA”** QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS CONSERVARÁ EN CONDICIONES NORMALES DE USO, EL MOBILIARIO Y EQUIPO PROPIEDAD DE **“EL CONALEP”**

DÉCIMA PRIMERA. TIEMPO Y FORMA DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS. **“EL CONALEP”** IMPARTIRÁ LOS CURSOS SEÑALADOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONVENIO AL PERSONAL DE **“LA ALCALDÍA”**, CONFORME AL CALENDARIO ACORDADO ENTRE LAS **“LAS PARTES”**, CON EL FIN DE CUBRIR AL CONCLUIR EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO CON LA IMPARTICIÓN DE CADA UNO DE LOS CURSOS ESTABLECIDOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

- 1.- **“EL CONALEP”** ASIGNARÁ EL PERSONAL ESPECIALIZADO Y CON AMPLIA EXPERIENCIA PARA IMPARTIR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE **“LA ALCALDÍA”**.
- 2.- **“EL CONALEP”** IMPARTIRÁ LOS CURSOS EN LAS INSTALACIONES DE **“LA ALCALDÍA”** QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONVENIO.
- 3.- **“EL CONALEP”** PROPORCIONARÁ EL MATERIAL DIDÁCTICO CONSISTENTE EN UN MANUAL PARA CADA PARTICIPANTE, CUYOS CONTENIDOS TEMÁTICOS SERÁN ACORDADOS PREVIAMENTE POR **“LAS PARTES”** TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ANEXO ÚNICO REFERIDO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.
- 4.- UNA VEZ CONCLUÍDOS LOS CURSOS **“EL CONALEP”** ENTREGARÁ A **“LA ALCALDÍA”** LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE DE CADA PARTICIPANTE, SIEMPRE Y CUANDO LOS ACREDITADOS CUENTEN CON UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE 8 Y UNA ASISTENCIA DEL 80%.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABLES. PARA TODO LO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO **“EL CONALEP”** DESIGNA COMO RESPONSABLE A **ING. ROBERTO RODRÍGUEZ FLORES, JEFE DE DEPARTAMENTO Y ENCARGADO DE LA JEFATURA DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN** Y **“LA ALCALDÍA”** DESIGNA COMO RESPONSABLE A **REYNA RAMÍREZ BORJA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**, QUIENES SERÁN LOS ENLACES ENTRE **“LAS PARTES”** Y COORDINARÁN EN FORMA DIRECTA Y PERSONAL TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, QUIENES SE COMPROMETEN ANTE SUS INSTITUCIONES A PONER SU MEJOR DESEMPEÑO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A LAS QUE ESTÁN OBLIGADOS.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO XOCHI/CONALEP-IZT-5/01/2022
CONVENIO CONALEP: CE09/211/CONV135/2022

DÉCIMA TERCERA. COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. PARA UN ADECUADO MANEJO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **“LAS PARTES”** FORMARÁN UNA COMISIÓN INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA DE ELLAS, CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

1. DETERMINAR O APROBAR LAS ACCIONES O ACTIVIDADES QUE SEA FACTIBLES DE EJECUCIÓN.
2. COORDINAR LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
3. DAR SEGUIMIENTO AL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE DICHO ACUERDO DE VOLUNTADES.
4. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. VALIDACIÓN Y PERCEPCIÓN DE LOS CURSOS, “LA ALCALDÍA” EFECTUARÁ LA VALIDACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ÚNICO, UNA VEZ QUE EL ÁREA CORRESPONDIENTE VALIDE Y REALICE LA RECEPCIÓN POR ESCRITO Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN, SE PROCEDERÁ A LA TRAMITACIÓN DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS, “LAS PARTES” NO PODRÁN EN NINGÚN CASO, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE, CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN CASO DE QUE **“EL CONALEP”** DESEE CEDER O ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA SUS DERECHOS A RECIBIR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“LA ALCALDÍA”**.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.” LAS PARTES”, ACUERDAN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, EN CONSECUENCIA, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN “LAS PARTES”, ASÍ COMO EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS, SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE MANERA DIRECTA, INDIRECTA O INCIDENTAL O DE LA CUAL TUVIESE CONOCIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, YA SEA POR TERCEROS O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO.

ASÍ MISMO **“LAS PARTES”** CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADA AL QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE LAS PARTES, YA SEA A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO XOCHI/CONALEP-IZT-5/01/2022
CONVENIO CONALEP: CE09/211/CONV135/2022

CADA PARTE CONVIENEN EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ÉSTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES:

- A. SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- B. HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C. HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES, Y ;
- D. NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. LA COMUNICACIÓN DE TIPO GENERAL, ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA PRODUCTO DE ESTE INSTRUMENTO DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO Y DIRIGIRSE, PARA EL CASO DE "EL CONALEP" AL C. **WENCESLAO ORTIZ HERNÁNDEZ**, DIRECTOR DEL PLANTEL Y PARA EL CASO DE "LA ALCALDÍA" A **C.P. ALBERTO ZAMORA BERBER**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, POR MEDIO ELECTRONICO Y/O MENSAJERO DE ACUERDO CON LOS DATOS DETALLADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN. EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) POR INCAPACIDAD DE ALGUNA DE "LAS PARTES" EN ALCANZAR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) POR INCUMPLIMIENTO DE "DE LAS PARTES" DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE SU ANEXO ÚNICO, DE CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C) SI ALGUNA DE "LAS PARTES" CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO EN ESTE CONVENIO.
- D) EN CASO DE RESCISIÓN "LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ A "EL CONALEP" LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS REALMENTE EFECTUADOS A SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE POR LO QUE TODA INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR AMBAS PARTES Y QUE EN CASO DE CONTROVERSIA, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RELACIÓN CON SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO XOCHI/CONALEP-IZT-5/01/2022
CONVENIO CONALEP: CE09/211/CONV135/2022

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS, EN CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE OCTUBRE DEL 2022.

POR "LA ALCALDÍA"

C.P. ALBERTO ZAMORA BERBER
Director General de Administración

POR "EL CONALEP"

C.P. WENCESLAO ORTIZ HERNANDEZ
Director del Plantel Iztapalapa V

COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO
Y LA VALIDACIÓN FORMAL
DEL PRESENTE CONVENIO

LIC FRANCISCO PASTRANA BASURTO
Director General de Asuntos Jurídicos y de
Gobierno

ING. ROBERTO JIMÉNEZ FLORES
Jefe de Departamento y Encargado de la
Jefatura de Proyecto de capacitación
CONALEP Iztapalapa V

REYNA RAMÍREZ BORJA
Subdirectora de Recursos Humanos

LIC. OCTAVIO RUIZ DÁVILA
Coordinador ejecutivo
Conalep Iztapalapa V



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO XOCHI/CONALEP-IZT-5/01/2022
CONVENIO CONALEP: CE09/211/CONV135/2022

“ANEXO ÚNICO”

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO Y EL CONALEP V

NO	CURSO	HORARIO	NO. DE HRS	PARTICIPANTES	PERÍODO	IMPORTE
1	MANTENIMIENTO A MOTOSIERRAS	9:00 A 13:00 HRS	20	20	05 al 09 de diciembre de 2022	\$30,000.00
2	MEZCLAS ASFÁLTICAS Y BASES	9:00 A 13:00 HRS	20	20	05 al 09 de diciembre de 2022	\$30,000.00
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A IMPRESORAS	9:00 A 13:00 HRS	20	20	07 al 11 de noviembre 2022	\$30,000.00
TOTAL			(Noventa mil pesos 00/100 M.N.)			\$90,000.00

INCLUYE:

- ✓ DESARROLLO Y ELABORACIÓN DEL MATERIAL DE APOYO A LOS CURSOS.
- ✓ REPRODUCCIÓN DEL MATERIAL DE CADA CURSO.
- ✓ INSTRUCCIÓN POR ESPECIALISTAS EN LA MATERIA.
- ✓ ENGARGOLADO METÁLICO CON LOGOTIPOS DE LA INSTITUCIÓN.
- ✓ CONSTANCIA PARA CADA PARTICIPANTE CON LOS LOGOS DE LA INSTITUCIÓN.
- ✓ FICHA DE INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN PARA CADA CURSO.

NOTA: LOS CURSOS SERÁN IMPARTIDOS, DE ACUERDO CON NECESIDADES DEL ÁREA SOLICITANTE, EL HORARIO SERÁ ABIERTO Y NOTIFICADO A “EL CONALEP” POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO XOCHI/CONALEP-IZT-5/01/2022
CONVENIO CONALEP: CE09/211/CONV135/2022

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS, EN CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE OCTUBRE DEL 2022.

POR "LA ALCALDÍA"

POR "EL CONALEP"

C.P. ALBERTO ZAMORA BERBER
Director General de Administración

C.P. WENCESLAO ORTIZ HERNÁNDEZ
Director del Plantel Iztapalapa V

COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO
Y LA VALIDACIÓN FORMAL
DEL PRESENTE CONVENIO

LIC FRANCISCO PASTRANA BASURTO
Director General de Asuntos Jurídicos y de
Gobierno

ING. ROBERTO JIMÉNEZ FLORES
Jefe de Departamento y Encargado de la
Jefatura de Proyecto de capacitación
CONALEP Iztapalapa V

REYNA RAMÍREZ BORGIA
Subdirectora de Recursos Humanos

LIC. OCTAVIO RUIZ DÁVILA
COORDINADOR EJECUTIVO
CONALEP Iztapalapa V

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL IZTAPALAPA V Y LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2022.

Eliminado: tres palabras en un renglón. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos del Banco, Número de cuenta y CLABE interbancaria.